

24 JUN 1994

## *Convención Nacional Constituyente*

### CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Proyecto de Reforma de la Constitución

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

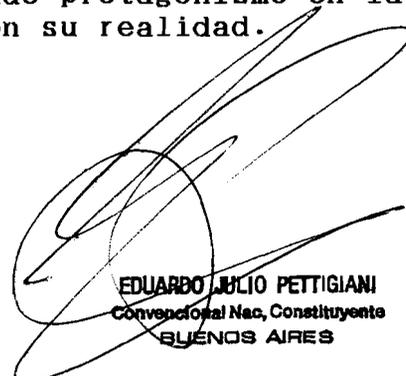
SANCIONA:

Agregar un artículo nuevo a incorporar en el capítulo segundo de la primera parte, el que estará formulado en los siguientes términos:

Artículo...: El Estado reconoce el derecho de los pueblos indígenas a preservar su identidad étnica y cultural. Compete a aquél demarcar y proteger el territorio que tradicionalmente ocupan procurando la consolidación del derecho de propiedad sobre el mismo, dentro del cual los aborígenes podrán aplicar y transmitir sus sistemas de organización social, económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria sujeción a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna, en tanto las mismas sean compatibles con los derechos reconocidos en esta Constitución y en la legislación dictada en su consecuencia. Los jueces, al dirimir los conflictos que surgieren en este ámbito, deberán especialmente en cuenta el sistema de vida establecido en el mismo.

Se establecerán programas estatales de alfabetización, desarrollo económico y sanitario y demás instrucción necesaria tendientes a crearen el aborígen la conciencia de los derechos, deberes y dignidades que se derivan de su condición de ciudadano, a los fines de su promoción humana y de garantizarle el ejercicio de la igualdad en los derechos y deberes como asimismo para afianzar su integración en la vida nacional a partir de su propia identidad.

Se asegurará a los aborígenes una representación permanente en el Consejo Económico Social, a los efectos de un adecuado protagonismo en la toma de decisiones que se vinculen con su realidad.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI  
Convencional Nac. Constituyente  
BUENOS AIRES

# Convención Nacional Constituyente

## FUNDAMENTOS

Los pueblos indígenas representan una minoría que fluctúa entre el 7 y el 9 por ciento de la población total de América. Estos pueblos constituyen el estrato que sufre con más crudeza la pobreza del continente. Continúan deprimidos y discriminados, agobiados por la pobreza y destrucción, azotados por enfermedades y sometidos a intentos de exterminio o asimilación forzados.

Como informa el Instituto indigenista americano la población indígena de esta área resulta mermada seriamente por las conquistas de los siglos XVI y XVII, diezmada por las epidemias y la brutal explotación colonial, manteniendo un reducido volumen de habitantes hasta fines del siglo XVIII. Desde entonces se produjo una lenta recuperación, siendo recién en la década de 1940 que empezó a superarse el número de habitantes que existía al momento de la conquista, vale decir casi quinientos años más tarde y a partir de entonces la población indígena, favorecida por el avance científico y tecnológico mundial experimenta un espectacular crecimiento.

En la Argentina los Mapuche son más de 40.000 y viven en las provincias de Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa y Buenos Aires. En total hay en el país 16 pueblos indios entre los cuales, además de los Mapuche, los principales son los Colla (100.000) de Jujuy, Salta y Catamarca, los Diaguita-Catahuapi (65.000), de Tucumán y Catamarca; los Toba (40.000), del Chaco, Formosa, Salta, Santa Fe y barrios marginales de Buenos Aires y Rosario; los Quechua-Aymara (40.000) de Jujuy, Salta y barrios marginales de Buenos Aires; los Chaguanaco-Chiriguano (30.000) de Salta y Jujuy y los Mataco (25.000) del Chaco, Formosa y Salta. Otros pueblos como los Chulupi (300) de Formosa y Salta; los Tehuelches (300) de La Pampa y Chubut y los de Santa Cruz (200) que están en extinción. En 1989 en ocasión del X Congreso Indigenista Interamericano celebrado en San Martín de los Andes el gobierno creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, INAI, el cual tiene el carácter de entidad descentralizada, cuenta con la participación de los indígenas y depende del Ministerio de Salud y Acción Social. Por su parte la notable emergencia de las etnias argentinas se traduce en congresos, encuentros y organizaciones, como la Asociación Indígena de la República Argentina (AIRA), la cual se orienta a la constitución de la Confederación General Indígena Argentina.

Ante esta situación una nueva corriente de opinión surge ahora y enfatiza la importancia de la Recuperación de las tradiciones y las tecnologías indígenas, de los derechos humanos de los pueblos indios y de la necesidad de preservar su hábitat y el equilibrio ecológico del mismo, situación que es recogida por la ley 24.309 que establece como punto a incluir en la Constitución la regulación de la protección a los pueblos indígenas.

En cumplimiento de ello es que presentamos el presente proyecto de artículo, el cual tiene su base en el Artículo 63 de la Constitución Paraguaya, la cual es la única de América que incorpora una lengua indígena, el guaraní, como lengua oficial y que recoge un viejo anhelo de los pueblos indígenas, cual es el de garantizar el respeto a sus usos y costumbres, reconociéndoles voz en la decisión de sus propios asuntos.

La importancia que tiene para el indígena su relación con el territorio que ocupa nos llevó a establecer la obligación del Estado de demarcarlo y protegerlo, no previendo su división interna para evitar la situación producida en Chile en 1979. Allí, la totalidad de las tierras que mantenían en régimen de propiedad comunal los mapuches ha sido dividida y entregada a los comuneros con títulos individuales de dominio. Esta legislación ha sido

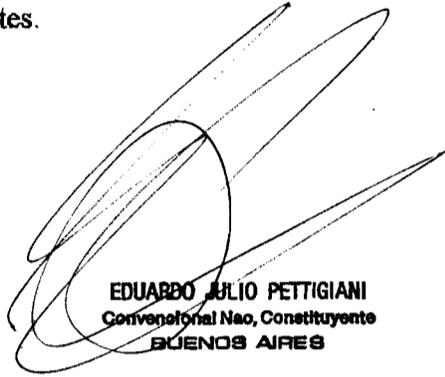


EDUARDO JULIO PETTIGIANI  
Convencional Nac. Constituyente  
BUENOS AIRES

## *Convención Nacional Constituyente*

calificada como etnocida por las organizaciones mapuches, las cuales han senalado que rompe el vinculo historico del mapuche con su tierra al establecer un sistema de tenencia individual contrario a sus tradiciones, asignando parcelas insuficientes para la subsistencia y permitir su enajenacion despues de 20 anos de adjudicadas.

Por ultimo creemos conveniente la obligatoriedad de establecer programas de educacion orientados a la insercion social y economica del indigena pues es ensenando a escribir, orientando la mirada de los pueblos indigenas a un horizonte mas amplio , dandole conocimiento pleno de sus derechos y de sus obligaciones que estaremos poniendo en sus manos el instrumento necesario para que hagan valer por si mismos su condicion de hombres libres, integrados e independientes.



**EDUARDO JULIO PETTIGIANI**  
Convencional Nao, Constituyente  
BUENOS AIRES